

DECRETO N° E-179/2017 /

COLINA, 26 de Enero de 2017.

VISTO: Acuerdo N° 36 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 05 (periodo 2016-2020) de fecha 26 de Enero de 2017; Lo informado por el Concejal Atenas Presidente de la Comisión de Alcoholes, respecto a la solicitud de patente de alcohol a nombre de CAFETERIA BAR RESTAURANT A DOS FUEGOS SPA., giro DISCOTEQUE letra (O), y CABARES O PEÑAS FOLCLORICAS letra (D), ubicado en El Alba Parcela 3 Lote 3 A 3, Chicureo, Comuna de Colina. Solicitud que cumple con los requisitos para su otorgamiento, los que son parte integrante del presente acuerdo; y el artículo 65 letra (ñ) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.925 Ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, modificada por la Ley N° 20.033 de fecha 01 de Julio de 2005; Ley N° 20.285 sobre acceso a la Información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

DECRETO:

Promulgase el acuerdo N° 36 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 05 (periodo 2016-2020) de fecha 26 de Enero de 2017, **SE ACUERDA:** Autorizar el funcionamiento de la patente de alcohol que a continuación se detalla:

N°	NOMBRE CONTRIBUYENTE	GIRO	DOMICILIO
01	CAFETERIA BAR RESTAURANT A DOS FUEGOS SPA.	DISCOTEQUE (LETRA O) Y CABARES O PEÑAS FOLCLORICAS LETRA (D)	EL ALBA PARCELA 3 LOTE 3 A 3 CHICUREO

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE

FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MOR/ACA/AHY/MNQ/mcm

DISTRIBUCION:

- Sres. Concejales
- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Rentas y Patentes
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL

El Honorable Concejo Municipal, por la unanimidad de sus miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 36-2017 (Periodo 2016-2020)

VISTOS: Estos antecedentes: Lo informado por el Concejal Atenas Presidente de la Comisión de Alcoholes, respecto a la solicitud de patente de alcohol a nombre de CAFETERIA BAR RESTAURANT A DOS FUEGOS SPA., giro DISCOTEQUE letra (O), y CABARES O PEÑAS FOLCLORICAS letra (D), ubicado en El Alba Parcela 3 Lote 3 A 3, Chicureo, Comuna de Colina. Solicitud que cumple con los requisitos para su otorgamiento, los que son parte integrante del presente acuerdo; y el artículo 65 letra (ñ) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.925 Ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, modificada por la Ley N° 20.033 de fecha 01 de Julio de 2005; Ley N° 20.285 sobre acceso a la Información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; **SE ACUERDA:** Autorizar el funcionamiento de la patente de alcohol que a continuación se detalla:

N°	NOMBRE CONTRIBUYENTE	GIRO	DOMICILIO
01	CAFETERIA BAR RESTAURANT A DOS FUEGOS SPA.	DISCOTEQUE (LETRA O) Y CABARES O PEÑAS FOLCLORICAS LETRA (D)	EL ALBA PARCELA 3 LOTE 3 A 3 CHICUREO

Pendiente

Próximo
Concejo
(ver con Daniel).



MEMORÁNDUM N° 02 /2017

MAT: Lo que Indica

Colina, Enero 04 de 2017

DE: SR. MANUEL NUÑEZ QUEZADA
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

A : SR. ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL

Mediante el presente documento, adjunto antecedentes de patentes de alcohol nuevas para ser informadas al Concejo Municipal.

Sin otro particular, se despide atentamente.


MANUEL NUÑEZ QUEZADA
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

MNQ/tal-
Distribución:
- Archivo

04 ENE. 2017

MEMORANDUM N° 51 /2016

A : ASESORÍA JURÍDICA
DE : ADMINISTRACION Y FINANZAS
FECHA : 21 de Diciembre de 2016.-

Adjunto envío a usted solicitud de CAFETERIA BAR RESTAURANT A DOS FUEGOS SPA. RUT: 76.423.103-1, que solicita patente de Alcohol giro DISCOTEQUE letra (O) Y CABARES O PEÑAS FOLCLORICAS letra (D), ubicado en El Alba Parcela 3 Lote 3 A 3, CHICUREO, COLINA.

Se adjunta documentación, para su informe y posteriormente ser presentado al Honorable Consejo Municipal

Atentamente,



MANUEL NUÑEZ QUEZADA
DIRECTOR
ADMINISTRACION Y FINANZA



MEMORÁNDUM N° 762 /2016.-

MAT: Patente de Alcohol.

Colina, 27 de Diciembre de 2016.

DE : ASESOR JURÍDICO

A : DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE RENTAS Y PATENTES

Que por medio del presente, y luego de revisar y analizar los antecedentes aportados sobre la solicitud de patente de alcohol, giro **Salones de Baile o Discoteque (letra O)**, y **Cabareés peñas folclóricas (letra D)**; realizada por la **Cafetería Bar Restaurante A dos Fuegos Spa**, Rut 76.423.103-1, ubicado en camino Chicureo N° 2111, lote 3 A 3 (El Alba, parcela 3, lote 3 A 3), comuna de Colina, vengo en informar a usted lo siguiente:

Antecedentes aportados:

1. Ord. N° 118/2016, de fecha 17 de Noviembre de 2016, del Director de Administración y Finanzas, al Secretario Municipal. Solicitando certificado de existencia (y vigencia) de JJVV, respecto de la solicitud de patente de alcohol.
2. Certificado de Carabineros de Chile, 8va Comisaría Colina, de fecha 12 de Diciembre de 2016.
3. Informe de Alcoholes, Carabineros de Chile, 8va Comisaría de Colina, de fecha 12 de Diciembre de 2016. "Informante: Es de opinión del Suboficial Mayor de Carabineros que suscribe, que el local comercial antes citado, SI cuenta con todas las características que exige la Ley para la venta de bebidas alcohólicas y de fantasía, NO existiendo impedimentos legales para otorgar la patente solicitada".
4. Informe Dirección de Obras Municipales N° 522, de fecha 07/11/2016, el cual es favorable.
5. Certificado de Recepción definitiva de Obras de Edificación N° 00375, de fecha 13/10/2014.

6. Contrato de arrendamiento comercial.
7. Certificado de Estatuto Actualizado de Cafetería Bar Restaurant a Dos Fuegos Spa.
8. SAG, comunicación inicio de actividades, de fecha 24/10/2016.
9. Seremi, Región Metropolitana, Resolución Exenta N° 021830, de 17/10/2016.
10. Declaración Jurada Ley de Alcoholes, de don Juan Salvador León.
11. Declaración Jurada Ley de Alcoholes, de don Marcelo Andrés Victoria Walerko.
12. Declaración Jurada Ley de alcoholes, de don Bernardo Borget.
13. Certificados de Antecedentes de fecha 24 de Octubre de 2016, de don Juan Salvador León; don Marcelo Andrés Victoria Walerko; don Bernardo Borget.
14. Fotografía contenedor de Basura.

En cuanto al Derecho:

Ley de Rentas Municipales (Decreto Ley 3.063):

- **Artículo 26:** “Toda persona que inicie un giro o actividad gravada con patente municipal presentará, conjuntamente con la solicitud de autorización para funcionar en un local o lugar determinado, una declaración jurada simple acerca del monto del capital propio del negocio, para los efectos del artículo 24. Asimismo, en los casos que corresponda deberán efectuar la declaración indicada en el artículo anterior.

La municipalidad estará obligada a otorgar la patente respectiva en forma inmediata una vez que el contribuyente hubiere acompañado todos los permisos requeridos o la municipalidad hubiere verificado por otros medios el cumplimiento de aquellos, tanto de orden sanitario, como de emplazamiento según las normas de zonificación del Plan Regulador, de otros permisos que leyes especiales les exigieren, según sea el caso, y siempre que no sea necesario verificar condiciones de funcionamiento por parte de la Dirección de Obras de la municipalidad. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de patentes de profesionales y patentes de sociedades de profesionales, no se exigirá permiso alguno. Las limitaciones y autorizaciones señaladas no se aplicarán a la microempresa familiar. Con todo, sus actividades deberán sujetarse a lo dispuesto por el D.S. N° 977, de 1997, del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Sanitario de los Alimentos (...).”

Ley 19.925, Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas:

- **Artículo 3°:** “Todos los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas quedarán clasificados dentro de las siguientes categorías y tendrán las características que se señalan: **letra D) Cabarés o peñas folclóricas**, a) Cabarés, con espectáculos artísticos y expendio de bebidas alcohólicas. Valor patente 3,5 UTM.”(...); **letra O) Salones de baile o discoteca**, establecimientos con expendio de bebidas alcohólicas para ser consumidas en el mismo recinto, con pista de baile y música envasada o en vivo. Valor patente 2 UTM”.

- **Artículo 4º:** “No podrá concederse autorización para la venta de bebidas alcohólicas a las siguientes personas:
 1. Los miembros del Congreso Nacional, Intendentes, Gobernadores, Municipalidades y miembros de los Tribunales de Justicia.
 2. Los Empleados o funcionarios Fiscales y Municipales.
 3. Los dueños o administradores de negocios que hubieran sido clausurados definitivamente.
 4. Los consejos Regionales y los Concejales.
 5. Los menores de 18 años.
- **Artículo 6º:** “Las municipalidades podrán otorgar patentes para el expendio de bebidas alcohólicas tanto en la parte urbana como en la parte rural de la comuna o la agrupación de comunas respectiva”.
- **Artículo 8º:** en la parte pertinente; “ (...) Para los efectos previstos en los incisos anteriores, la municipalidad solicitará a Carabineros de Chile informe escrito, el que deberá ser evacuado dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha en que se reciba la respectiva solicitud. Si Carabineros de Chile no emitiere el informe dentro del plazo señalado, se procederá sin este trámite. Tampoco se concederá patentes para el funcionamiento de alguno de los establecimientos indicados en el inciso primero, que estén ubicados a menos de cien metros de establecimientos de educación, de salud o penitenciarios, de recintos militares o policiales, de terminales y garitas de la movilización colectiva. La municipalidad podrá excluir de esta prohibición a los hoteles o restaurantes de turismo. La distancia se medirá entre los extremos más próximos de los respectivos establecimientos, tomando la línea de acceso principal más corta, por aceras, calles y espacios de uso público”.
- **Artículo 10º:** Las Municipalidades podrán otorgar a un mismo establecimiento dos o más de las diversas patentes para el expendio de bebidas alcohólicas. El concesionario sólo quedará autorizado para hacer funcionar durante los días y horas de clausura el negocio o los negocios no afectos a esta medida.
- **Artículo 14º:** Todos los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, a excepción de hoteles y casas de pensión, deben estar absolutamente independientes de la casa habitación del comerciante o de cualquiera otra persona.
- **Artículo 15º:** No podrán funcionar negocios de expendio de bebidas alcohólicas conjuntamente o colindantes con casas de prenda o establecimientos de compraventa de frutos del país.
- **Artículo 16º:** Ningún negocio de expendio de bebidas alcohólicas podrá establecerse en los conventillos, cités y demás edificios análogos de habitantes y tampoco a una distancia menor de veinte metros de los deslindes de ellos, salvo en los locales comerciales que existan en esos grupos habitacionales.

Código Sanitario:

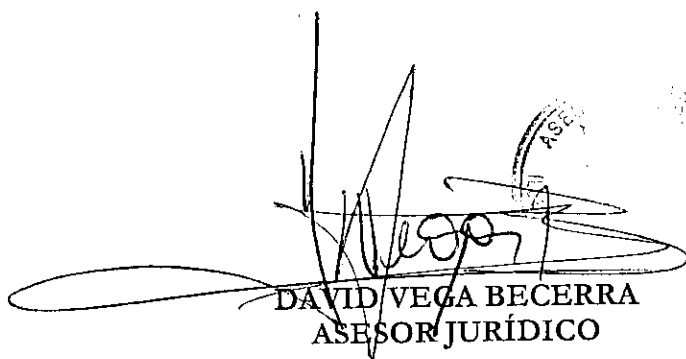
- **Artículo 15°:** “Las Municipalidades de la República no podrán otorgar patentes ni permisos definitivos para el funcionamiento de locales o para el ejercicio de determinadas actividades que requieran de autorización del Servicio Nacional de Salud, sin que previamente se les acredite haberse dado cumplimiento a tal requisito. Las patentes o permisos concedidos por las Municipalidades con omisión del requisito establecido en el inciso precedente serán nulas y las Municipalidades que las hayan otorgado deberán proceder a cancelarlas. Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio Nacional de Salud procederá sin más trámite a ordenar la paralización de la obra, clausura del establecimiento o la prohibición del ejercicio de la actividad o comercio, según corresponda”.
- **Artículo 67°:** “Corresponde al Servicio Nacional de Salud velar porque se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de los habitantes en conformidad a las disposiciones del presente Código y sus reglamentos”.
- **Artículo 83°:** “Las Municipalidades no podrán otorgar patentes definitivas para la instalación, ampliación o traslado de industrias, sin informe previo de la autoridad sanitaria sobre los efectos que ésta puede ocasionar en el ambiente. Para evacuar dicho informe, la autoridad sanitaria tomará en cuenta los planos reguladores comunales o intercomunales y los riesgos que el funcionamiento de la industria pueda causar a sus trabajadores, al vecindario y a la comunidad. No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, la autoridad sanitaria informará favorablemente una determinada actividad industrial o comercial, siempre que la evaluación sanitaria ambiental que se realice para evacuar el informe, determine que técnicamente se han controlado todos los riesgos asociados a su funcionamiento”.

Conclusiones:

En consideración a los antecedentes aportados, a las normativa legal vigente. Esta Asesoría Jurídica no tiene observaciones respecto al otorgamiento de las patentes de alcohol solicitadas, letra O y letra D. Dado que cumple a cabalidad con los requisitos legales, cuenta con informe favorable de la Dirección de Obras Municipales, como con los permisos sanitarios correspondientes.

Lo anterior, para que los antecedentes se pongan en conocimiento del H. Concejo Municipal, para su aprobación respectiva.

Saluda atentamente a Usted.



DAVID VEGA BECERRA
ASESOR JURÍDICO

DVB/mjzr

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas.
- Archivo asesoría Jurídica



**MUNICIPALIDAD DE COLINA
UNIDAD RENTAS Y PATENTES**

ORD. N°: 118/2016

ANT.:

MAT.: Obtención Patente de Alcohol.

COLINA, 17 de Noviembre de 2016.

DE : DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

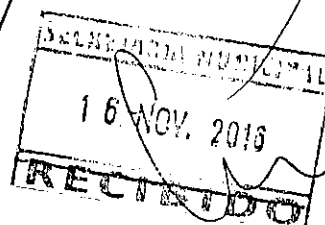
A : SECRETARÍA MUNICIPAL

- 1.- En cumplimiento a las disposiciones legales vigentes solicito a Ud. remitir a la Dirección de Administración y Finanzas - Unidad de Rentas y Patentes, certificado mediante el cual evacue si existe o se encuentra en vigencia JJ.VV., respecto a la solicitud de patentes de alcohol ingresada por la empresa **CAFETERIA BAR RESTAURANT A DOS FUEGOS SPA Rut: 76.423.103-1**, quien solicita patente como **SALONES DE BAILE O DISCOTECA, clasificación (O) Y CABARES O PEÑAS FOLCLORICAS, clasificación (D)** domiciliada en **El Alba Parcela 3 lote 3 a 3**, que se encuentren funcionando en ese sector.
- 2.- Lo anterior para ser presentada al Sr. Alcalde y al H. Concejo Municipal, para obtención de dicha patente.



**MANUEL NUÑEZ QUEZADA
DIRECTOR
ADMINISTRACION Y FINANZAS**

MNQ/chc.
Distribución:
- Secretaría Municipal
- Archivo.





MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



CERTIFICADO

El Secretario Municipal (S) de la Municipalidad de Colina, certifica que la Organización Comunitaria **JUNTA DE VECINOS CHICUREO**, de tipo Territorial, se encuentra registrada en el registro de Organizaciones Comunitarias de esta Municipalidad, bajo el N° 393, fojas 32 de fecha 17 de Noviembre de 1998, cuya directiva no se encuentra vigente, la cual venció el 20 de Diciembre de 2005, y a la fecha no ha presentado antecedentes de renovación,

Se extiende el presente certificado a solicitud del Director de Administración y Finanzas, para los fines administrativos, que procedan Legal al respecto a la solicitud de patente de alcohol ingresada por la empresa **CAFETERIA BAR RESTAURANT A DOS FUEGOS SPA RUT. 76.423.103-1**, Giro: Salones de Baile o Discoteca, Clasificación (O) y Cabarés o Peñas Folclóricas, clasificación (D), ubicado en camino Chicureo 3 a 3 Parcela 3, Comuna de Colina, para ser presentado en el H. Concejo Municipal, para obtención de Patente.



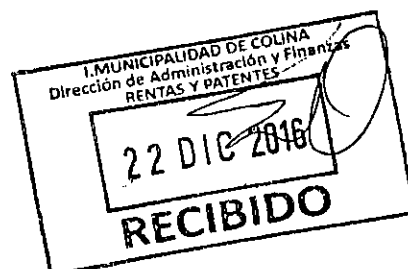
Anibal Calderón Arriagada
ANIBAL CALDERÓN ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

COLINA, 21 de Diciembre de 2016.

ACA/mcm.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Oficina de Rentas y Patentes Municipales.
- Archivo Secretaria Municipal



ORD. : 120/2016
ANT. : Art. 8° Ley 19.925
MAT. : Solicitud Patente de
Alcohol.

COLINA, 16 de Noviembre de 2016.-

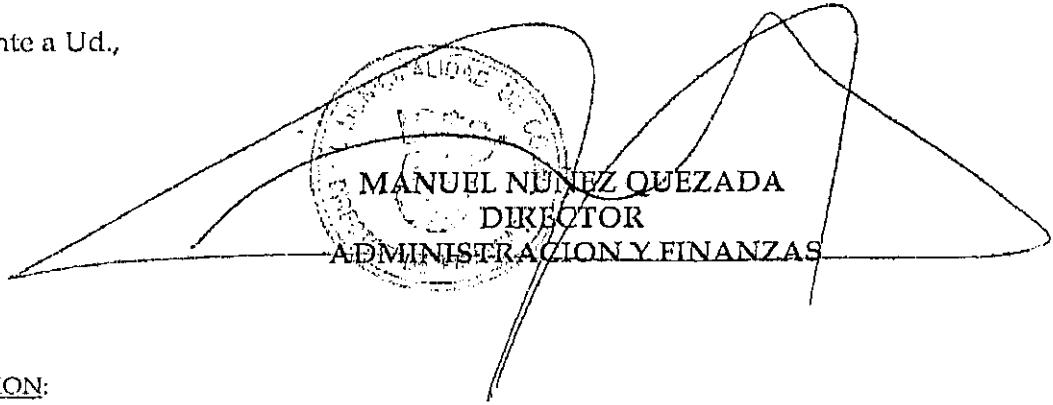
A : SUB-COMISARIA DE CHICUREO
DE : DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Por medio del presente, y de acuerdo a lo estipulado en el Art. 8° inciso tercero de la Ley N° 19.925, solicito a usted evacuar un informe de cuál es la actual situación del sector que a continuación detallo, en cuanto al tema de seguridad y a los índices de delincuencia:

- El Alba Parcela 3 lote 3 A 3, Colina

Lo anterior debido a solicitud de patente de alcohol giro Discoteca (O) y Cabaret (D) en esta Dirección a nombre de Cafetería Bar Restaurant a dos Fuegos Spa.

Atentamente a Ud.,


MANUEL NÚÑEZ QUEZADA
DIRECTOR
ADMINISTRACION Y FINANZAS

MNQ/chc.
DISTRIBUCION:

- Destinatario
- Archivo

CERTIFICADO

El Mayor de Carabineros y Comisario de la 8va. Comisaria de Carabineros "Colina" que suscribe **CERTIFICA:**

De conformidad a lo solicitado por la Ilustre Municipalidad de Colina, mediante Oficio N° 120 de fecha 16.11.2016, relacionada con emisión de un informe e índices de delincuencia, en El Alba Parcela 3 lote 3 A 3 de esta comuna, donde se encuentra ubicado un local de Bebidas Alcohólicas, giro Discoteca (O) y Cabaret (D) a nombre de Cafetería Bar Restaurant a dos Fuegos Spa, con la finalidad dar respuesta solicitud de patente de Alcoholes en esta dirección.

Que la cantidad estimada de habitantes de la cuadrícula donde se encuentra el local de Alcohol es de 900 personas aproximadamente y respecto a las arterias corresponden al perímetro son las siguientes:

NORTE : CAMINO ALGARROBO
SUR : AV. CHICUREO
ORIENTE : CAMINO ALBA 1 – LOS INGLESES
PONIENTE : CAMINO ALBA 2

Que, con la nueva modalidad de Servicios implementada por Carabineros de Chile (Plan de Vigilancia por Cuadrantes), se hace necesario indicar que el local de Alcoholes se encuentra inserto en el sector del Cuadrante 36 de esta Unidad. Con lo anterior es necesario indicar que los delitos de mayor connotación socio-policial acaecidos en el mes ENERO – NOVIEMBRE del año 2016 son los siguientes:

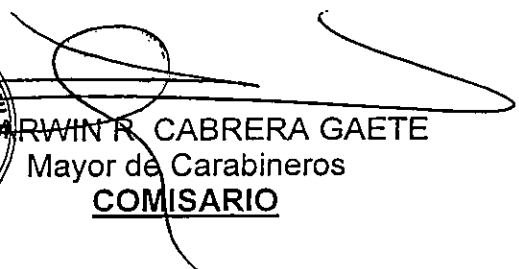
AÑO 2016.

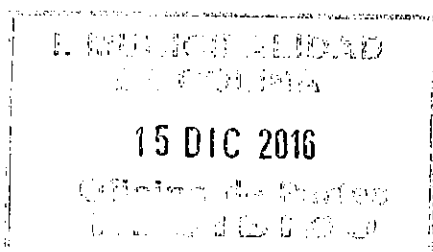
DELITOS	CASOS POLICIALES
ROBO CON FUERZA	25
ROBO CON VIOLENCIA	04
HURTO	11
LESIONES	05
VIOLACION	0
HOMICIDIO	0

Se extiende el presente Certificado a petición de la citada Dirección, para fines procedentes.

Colina, diciembre 12 del 2016.-




DARWIN R. CABRERA GAETE
Mayor de Carabineros
COMISARIO



**INFORME DE ALCOHOLES REQUERIDO POR
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE "COLINA"**

1.- DEL PETICIONARIO

CAFETERIA BAR RESTAURANT A DOS FUEGOS SPA. cuyo representante es el Sr. **JUAN SALVADOR LEON**, 37 años, Argentino, casado, empresario, estudios superiores, fecha de nacimiento 09.06.1979, Cédula Nacional de Identidad N° 23.800.459-4, domiciliado en Los Peumos Parcela 10 -A, Condominio San José comuna de Colina.

2.- PATENTE QUE SOLICITA

PATENTE DE ALCOHOL GIRO DISCOTECA LETRA O Y CABARET LETRA D. estipulada en el **TITULO I DE LA LEY 19.925 ARTICULO 3°** El establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas quedará clasificada dentro de la siguiente categoría y tendrá las siguientes características, **DISCOTECA**, Salón de Baile o Discotecas, establecimiento con expendio de bebidas alcohólicas para ser consumidas en el mismo recinto, con pista de baile y música envasada o en vivo.

CABARES O PEÑA FOLCLORICAS, a) Cabares, con espectáculos artísticos y expendio de bebidas alcohólicas b) Peña Folclórica destinada a difundir el Folclor Nacional, con venta de bebidas alcohólicas a los clientes que concurran a ingerir alimentos preparados.

A nombre del solicitante, con ubicación en El Alba Parcela 3, Lote 3 A-3 Comuna de Colina, para el funcionamiento de un **SALONES DE BAILE O DISCOTECA letra (O) Y CABARES O PEÑAS FOLCLORICAS, letra (D)**, de la Ley N° 19.925, en esta dirección a nombre de **CAFETERIA BAR RESTAURANT A DOS FUEGOS SPA.**

3.- INSPECCION OCULAR

EXTERIOR: El Artículo 8° de la Ley 19.925 manifiesta en su Artículo Nro. 8 No se concederá patentes para el funcionamiento de alguno de los establecimientos indicados en el inciso primero, que estén ubicados a menos de cien metros de establecimientos de educación, de salud o penitenciarios, de recintos militares o policiales; de terminales y garitas de la movilización colectiva.

El local comercial donde se encuentra ubicado, no existen establecimientos educacionales ni de salud dentro del perímetro de 100 metros como así mismo otros estamentos que exija la Ley 19.925 desde su puerta principal de ingreso.

INTERIOR: El Artículo 14 de la ley 19.925 manifiesta que todos los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, a excepción de hoteles y casas de pensión, deben estar absolutamente independientes de la casa habitación del comerciante o de cualquiera otra persona.

El citado local comercial, No mantiene conexión casa habitación, toda vez que se trata de un local comercial independiente.

Artículo 15 No podrán funcionar negocios de expendio de bebidas alcohólicas conjuntamente o colindantes con casas de prenda o establecimientos de compraventa de frutos del país.

El local en comento, mantiene bodega por separado, su suelo se encuentra revestido con piso flotante y cerámica y sus muros son de material liviano, en buen estado y no mantiene conexión con casa habitación, contando con pista de baile para su funcionamiento.

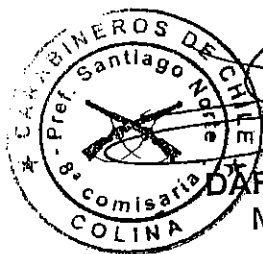
Es necesario señalar que la solicitud realizada no se encuentra en un **conjunto habitacional**, situación señalada en el Art. 8 de la Ley de Alcoholes, dable es señalar que el citado local ya cuenta con patente de alcoholes patejntadas.

INFORMANTE

Es de opinión del Suboficial Mayor de Carabineros que suscribe, que el local comercial antes citado, **SI** cuenta con todas las características que exige la Ley para la venta de bebidas alcohólicas y de fantasía, **NO** existiendo impedimentos legales para otorgar la patente solicitada, a nombre **CAFETERIA BAR RESTAURANT A DOS FUEGOS SPA**

Colina, 12 de diciembre del 2016.

DAVID M., FIGUEROA CONCHA
Suboficial Mayor de Carabineros
ENCARGADO ALCOHOL UNIDAD



DARWIN CABRERA GAETE
Mayor de Carabineros
COMISARIO